


ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

-Nro. **16**

Fecha: (**11 AGO 2022**)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA NO. 36 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el en el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

ORDENA:

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD: La presente ordenanza tiene por objeto y finalidad, precisar el alcance del Artículo 4 de la Ordenanza No. 36 del 06 de diciembre de 2021, en cuanto a la definición de los elementos, metodología o estrategias para establecer los planes, programas y/o proyectos de eficiencia energética –EEn que deben adelantar las entidades y organismos que conforman el conglomerado público Gobernación de Antioquia en cumplimiento de la Ordenanza No. 36 del 06 de diciembre de 2021, en las obras de infraestructura y edificaciones que se adelanten en cumplimiento de sus objetivos misionales.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES: Para los efectos jurídicos y administrativos pertinentes, consérvese las definiciones establecidas en la Ordenanza No. 36 del 06 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3. ALCANCE AL ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA NO. 36 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021: Con el fin de dar alcance a la definición de los planes, programas y proyectos a los que hace referencia el artículo 4 de la Ordenanza No. 36 del 06 de diciembre de 2021, con relación a los lineamientos de una política pública de eficiencia energética EEn en obras de infraestructura y edificaciones del conglomerado público, en el Departamento de Antioquia se requiere de las siguientes actividades:

1. Auditoría Energética: Realizar auditoria y diagnóstico bajo la norma ISO 50001 Sistemas de Gestión de la Energía o a través de una metodología aceptada para este tipo de intervenciones.
2. Establecer la línea de base energética: Identificar de manera cuantitativa el desempeño energético, recolectando la información de consumo de energía en una periodo de tiempo, ya sea por trimestre, semestre o año, e implementar metodologías necesarias que se requieran según la necesidad del mercado.

1



Calle 42 No. 52 - 186 • CAD La Alpujarra
Teléfono: **383 96 46** Fax: 383 96 03
Medellín - Colombia
www.asambleadeantioquia.gov.co



ORDENANZA 16



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

3. Plan de Mejoramiento para el desempeño Energético: Actividades que reducirán el consumo en la infraestructura del conglomerado público, la tasa de ahorro esperable es entre el 15% y el 25%. No obstante, el valor de reducción final será determinado de acuerdo con el diagnóstico y la capacidad de cada entidad.

ARTÍCULO 4. VACIOS DE LA APLICACIÓN: En el evento de presentarse vacíos en relación con la aplicación de esta ordenanza, se aplicarán los contenidos normativos de la Ordenanza No. 46 del 06 de diciembre de 2021 y otras que se expidan con posterioridad relacionadas con la materia que le sean aplicables y pertinentes.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 15 días del mes de julio de 2022

JOSÉ LUIS NOREÑA RESTREPO
Presidente

JULIO CÉSAR LOPERA POSADA
Secretario General

Blanca Cecilia Henao C. Aux. Administrativa



Recibido para su sanción el día 05 de agosto de 2022

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 11 AGO 2022

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 16 “POR MEDIO DE LA CUAL SE PRECISA EL ALCANCE DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA ORDENANZA N° 36 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2021”


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador


A JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General